



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No.002
RADICADO:	050013110012-2024-00001-00
PROCESO:	Acción de Tutela
DEMANDADO:	NUEVA EPS
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** a **JOHANA GARCIA MONTAGUTH** para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija la solicitud de tutela (art. 17 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. indicará la razón por la cual el señor RAMON EDUARDO GARCIA CORREA no está en condiciones de promover su propia defensa. (Artículo 10 del Decreto 2591 De 1991).
2. Arrimará copia de las ordenes medicas por medio de las cuales se prescribió al señor GARCIA CORREA, los procedimientos denominados "TERAPIA INTEGRAL SOD + ATENCION DOMICILIARIA"
3. Excluirá de las pretensiones de la acción constitucional lo concerniente a la medida provisional, dicha solicitud la ubicará en el acápite correspondiente ya que la misma no se resuelve en sentencia.
4. Indicará si la entidad prestadora de salud ha efectuado algún tipo de negación al servicio de manera escrita, en caso afirmativo arrimara los documentos que lo acrediten.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **002 fijados** hoy 12 de enero de **2024** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a43d292bb5e6f9e5132549974237efe670c640bc2e2a27e46644d793e44db3**

Documento generado en 11/01/2024 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>